

sumas que ha recaudado, desempeñando a un tiempo el cargo de Tesorero y el de Colector, y otra del Gobernador del Cañar, transmitida por el H. Sr. Ministro de Hacienda con el objeto de que se permita la enajenación de ciertos terrenos nacionales antiguos a la Carretera de Cuenca.

No habiendo otro asunto sobre la mesa, a las dos y cuarto de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,
Juan León Mera

El Secretario,
Manuel M. Polít

12

Sesión del 7 de Julio.

A las doce y media del día se instaló bajo la presidencia del H. Sr. Mera, y asistiendo los H. H. Sr. Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Bedillo, Cárdenas, Espinel, Fernandez Cordova (Antonio), Fernandez de Cordova (Yoric), Garcia Grant, Sr. Gonzalez, Sr. León, Loayza, Morales, Paz, Paredes, Polít (Fernando), Polít (Rafael), Portilla del Pozo, Rivera y Samaniego.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se entabló el tercer debate acerca del Proyecto de ley reformativa del art. 50, n.º 11 del C. de C. y C. Pidió el H. Espinel que el Proyecto se hiciera extensivo a las Cortes Superiores, pues la de Quayaquil tenía un sinnúmero de causas rezagadas, por no haber podido nombrar con jueces después del extrañamiento de uno de los Ministros. El H. Portilla observó

que solo la Corte Suprema puede nombrar Ministros interinos; y que, por lo demás, la nueva organización que se trataba de dar a las Cortes Superiores, hacia incondicionalmente la facultad que se pedia. El Sr. Espinel replicó, que según el art. 6.º de la Ley reformativa de 1885, las Cortes Superiores se encontraban impedidas a cada momento, pues el Ministro que comanda de la causa no puede nombrar Conyuez, cuando faltan el otro Ministro y el Fiscal: La Corte Superior de Guayaquil ha consultado a la Suprema sobre este particular, y esta ha fallado que tal es realmente el sentido de la Ley. Con apoyo del Sr. García Prada, el Sr. Espinel consiguió por escrito una moción adicional del Proyecto, que después de algunas variaciones quedó redactada en estos términos: Que al Proyecto se agregue este artículo: "En las Cortes Superiores, acusado cualquiera de los Ministros, pasará la causa al Ministro Fiscal, y por impedimento de este último, nombrará el mismo un Conyuez; y cuando faltare cualquier Ministro durante más de tres meses por cualquiera causa, la Corte Suprema nombrará uno interino."

Primera mente se votó y aprobó el artículo único del Proyecto original, y puesta en discusión la moción del Sr. Espinel, el Sr. Fernandez Córdoba (Antonio) la impugnó como inútil y ociosa. El Sr. Bolit (R.) advirtió que en el fondo estaba acorde con el Sr. autor de la moción; pero que esta no llevaba el objeto propuesto: bastaba quizás añadir al artículo aprobado la facultad de la Corte Suprema para nombrar ministros interinos de las Superiores. Hizo votos el Sr. León que era del todo inconveniente el dejar al arbitrio de un solo hombre el "arriar el camino"

to de los congresos; de esta manera, el mismo que se excusaba, venia á influir directamente en el fallo, nombrando al que debía fallar. El Sr Portilla con-
 testo que el excusado nombra al congresista antes de conocer la causa; y que, por otra parte, es irre-
 mediabile el defecto notado, segun el sistema le-
 gal de las salas unitarias. Por ultimo, el Sr.
 Vicepresidente manifesto que la mocion era con-
 traria á la ley, pues, prescribia que, excusándose
 uno de los Ministros, pasara la causa al Fiscal
 sin tocar con el otro Ministro. Consultada la
 H. Cámara, negó la mocion; y tambien, á pro-
 puesta del Sr. Portilla, el considerando, pro-
 puesto, y ocasionado á dudas.

Cometida á 3.ª discusion el Proyecto de decreto
 que ordena se erija en Jorqui una piramide para
 conservar la lápida conmemorativa de la expedicion
 científica de los Académicos Franceses en el siglo pasa-
 do, fué aprobado en todas sus partes, solo con la ma-
 ración siguiente de la ultima parte del art. 3.º
 propuesta por el Sr. Cárdenas con apoyo del Sr. del
 Pozo: "Ay de los fondos destinados á gastos extraordinarios
 se tomara la cantidad necesaria, á la realizacion
 del presente Decreto." Con este motivo, el Sr. Cárde-
 nas observó que los fondos destinados á la ins-
 trucción pública son tan sagrados que no pue-
 den distraerse, ni para las necesidades más ur-
 gentes del Gobierno; el Sr. del Pozo agregó que
 era muy fácil tomar esta cantidad de la
 que se votara para gastos extraordinarios.

Puesto en 2.ª discusion el Proyecto de
 Ley reformativa del Código de Enj. en materia
 civil el Sr. Previa ante indicó que tenia
 conocimiento de estarse discutiendo en la
 H. Cámara de Diputados un Proyecto

análogo, y que por tanto había el peligro de que vi-
 niesen a estar en oposición, sino se formaban
 de acuerdo los H. C. autores de ambos Proyectos.
 El H. Fernand. Córdova (Antonio): "Además el
 Proyecto que aquí se discute es demasiado grave
 y trascendental para festivarlo como se está
 haciendo; si encuentro apoyo, pediré que se re-
 considere la urgencia que ayer se acordó. El
 H. Fernand. de Córdova (José) apoyó lo propuesto,
 que fué elevado a mocion. El H. Espinel dijo
 que debía suspenderse el Proyecto hasta que vi-
 niera el de la H. Cámara de Diputados, y en
 tre tanto sería muy oportuno imprimir el
 del Senado. El H. Portilla: "También soy
 yo partidario de que se proceda con reflexión
 y prudencia; pero no debe el Senado suspen-
 der la discusión de su Proyecto, porque otro
 curso en la H. Cámara Colegisladora. Con-
 fieso que la reforma que aquí se propone no está
 del todo arreglada a los principios de la cien-
 cia; pero lo es en las circunstancias, y es, en
 mi sentir, el único medio de que se despa-
 che ese cúmulo de causas pendientes. Que-
 re, para decir verdad, la culpa de este scan-
 daloso retraso está menos en la ley que en
 los hombres: y prueba de ello es que la Corte
 Superior de Guernica se halla al corriente
 en su despacho." El H. Fernand. Córd. (A.)
 "Más vale que permanezcan rezagado los plei-
 tos por mucho tiempo, antes que se fallen
 mal." El Proyecto introduce tales nove-
 dades, que uno de los Ministros más carac-
 terizado de la Corte Suprema me ha dicho
 que renunciaría su cargo, si llegare
 a sancionarse esta Ley." El H. Cár-

denas: Estoy por la urgencia, pues creo que será inútil proterger la discusión: ninguno de los H. H. Senadores se daría al trabajo de estudiar detenidamente el Proyecto: no está en nuestros hábitos la laboriosidad? Votada la moción, fué negada.

Lejoré el siguiente informe de la Comisión de Hacienda C:—

Excmo. Señores: La Comisión de Hacienda ha examinado con atención la solicitud del Sr. Don Rafael Rivadeneira Viteri, para que se le compense un crédito activo con su pasivo que tiene que reembolsarle el fisco; y desde luego nuestra Comisión ha encontrado, que dicha compensación es refractaria del art. 54 de la Ley de Crédito público de 10 de Mayo de 1884, que expresamente prohíbe dichas compensaciones; por lo que la Comisión es de parecer, que debia negar la solicitud del Sr. Rivadeneira Viteri, como contraria a la ley, salvo nuestro mejor acuerdo. — Quito, Julio 7 de 1886. — R. Polat — Tortella — García Troncoso — Aguilar.

El Sr. Cárdenas pidió que suprimiera la parte relativa a recomendar al solicitante la ley de los empeños, dijo, sera buena entre particulares; no es decorosa entre los altos poderes. Votado por partes lo dispositivo del informe, se aprobó la primera, y negó la segunda, conforme a la indicación del Sr. Cárdenas.

Siendo ya las tres de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,
Juan Leon Mera.

El Secretario,
Manuel M. Palit

